

PRESUPUESTO DE EMSUVIM, S.L.U. PARA 2023

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACION	IMPORTES €	DENOMINACION	IMPORTES €
A).- OPERACIONES CORRIENTES		A).- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	0,00	1.- Gastos de personal	1.078.021,87
2.- Impuestos indirectos	0,00	2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	223.442,38
3.- Tasas y otros ingresos	1.257.069,82	3.- Gastos financieros	5.000,00
4.- Transferencias corrientes	1.306.464,05	4.- Transferencias corrientes	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.563.533,87	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.306.464,05
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		B).- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	6.- Inversiones reales	1.016.112,11
7.- Transferencias de capital	261.000,00	7.- Transferencias de capital	261.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.824.533,87	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.583.576,16
8.- Activos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	2.824.533,87	TOTAL GASTOS	2.583.576,16
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	240.957,71		
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

Fdo.: Sebastián Pañadas Gallardo

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2.023

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y
VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U.



NOVIEMBRE 2022

INDICE

1. ANTECEDENTES. -.....	3
2. LOS PAIFS 2010-2022.-	4
3. PAIF 2023.	5
3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.	5
3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”.	8
3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA.	8
3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS	9
3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.	18
3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.....	22
3.7. P.R.I.M RIO PARK.	22
3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.	23
4. CUENTAS 2.023.	29
5. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	34

1. ANTECEDENTES. -

Al efecto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 164 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se procede desde la EMSUVIM S.L.U. a la elaboración del Programa de Actuación , Inversión y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2023 , que incluirá el estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad, y que se lleva a cabo a instancia y de acuerdo con las directrices emanadas desde la presidencia del Consejo de Administración .

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de llevar a cabo la constitución de una empresa municipal de suelo y de la vivienda de Mutxamel, adoptando la forma de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, aprobándose en ese acto los Estatutos por los que la misma se regiría.

El Art. 2 de los Estatutos establece el objeto social de la mercantil.

La sociedad fue constituida en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de treinta de marzo de dos mil diez, otorgándose la escritura pública de constitución el día uno de abril siguiente.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, además de su sometimiento a la Junta General, serán objeto de informe de Auditoría externa, adicional e independientemente en su caso, a la supervisión a que puedan ser sometidas desde la Intervención Municipal, según las obligaciones determinadas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

“La intervención general del Ayuntamiento de Mutxamel ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero de la sociedad de acuerdo con la legislación vigente”.

2. LOS PAIFS 2010-2022.-

- 1) DESARROLLO URBANÍSTICO Y OPERATIVO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL.
- 2) ACTUACIÓN EN SOLAR DE TITULARIDAD PÚBLICA UBICADO EN C/ DEL MAR N° 36, JUNTO AL CENTRO DE SALUD.
- 3) ACTUACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR "LA ROSETA", DE LAS NN.SS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.
- 4) DEPOSITO DE AGUA EN "EL COLLAO".
- 5) PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "C" DEL PLAN PARCIAL SECTORES A y B.
- 6) ASISTENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR AYUNTAMIENTO.
- 7) PLANIFICACION DE LA IMPLANTACIÓN DE LA "OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN
- 8) ASISTENCIA ESPECÍFICA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES URBANISTICOS SOBRE EXPEDIENTES ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- 9) PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTION DIRECTA.

3. PAIF 2023.

3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.

Las **CARGAS DE URBANIZACION PROVISIONALES** aprobadas el 22 de septiembre de 2014, ascendían a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.693.912.56€)**.

El **PRECIO DE ADJUDICACION SIN IVA** FUE DE **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (2.189.860,90€)**

- El proyecto **MODIFICADO Nº 1**, se adjudicó **SIN IVA** por importe de **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (190.708,08€)**.
- El proyecto **MODIFICADO Nº 2**, se adjudicó **SIN IVA** por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (289.889,06€)**.
- El **PROYECTO DE LAS BAJANTES** que afectaban al **modificado nº 1**, se adjudicó **SIN IVA** por importe de **CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO (50.083,21€)**.

Ambos proyectos modificados han sido objeto de dos sentencias que han dado la razón al Aeródromo de Mutxamel S.L. en el sentido de que no le es repercutible estos modificados. AMBAS SENTENCIAS HAN SIDO RECURRIDAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

TODA LA OBRA CONTRATADA Y EJECUTADA ESTA PAGADA A LA CONSTRUCTORA, está pendiente la liquidación final de EXCESOS DE OBRA SIN CONTRATO.

QUEDAN PENDIENTES DE PAGO HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS TECNICOS CONTRATADOS POR IMPORTE DE 30.187,05€ según detalle.

DETALLES PAGOS PENDIENTES A TÉCNICOS Y ABOGADOS OBRA AERÓDROMO A FECHA 30/09/2022

PROVEEDOR	CONCEPTO	REF. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE S/IVA	IMPORTE FACT.	PTE. PAGO (IVA INC.)
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO. MODIF Nº2	13/2022	13/01/2022	1.352,00 €	1.635,92 €	4.963,42 €
		14/2022	13/01/2022	2.750,00 €	3.327,50 €	
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO. MODIF Nº2	pendiente				602,58 €
INGENIERIA CIVIL DE LEVENTE, S.L.	DIRECCION DE OBRA	513/08/21	06/04/2021	7.334,95 €	8.875,29 €	4.437,64 €
JUAN CARLOS SANCHEZ ZAMORA	COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	056/2021	20/04/2021	6.380,00 €	7.719,80 €	3.859,90 €

ZEREPROYECT CONSULTING, S.L.	ASISTENCIAS TECNICAS AERÓDROMO	20/21	06/04/2021	6.980,98 €	8.446,99 €	4.223,50 €
------------------------------	-----------------------------------	-------	------------	------------	------------	------------

ARRENYAL GRPA, S.L.	ASESOR JURIDICO RCA 407/2020 (50%)	Pendiente factura				1.815,00 €
ARRENYAL GRPA, S.L.	ASESOR JURÍDICO RCA 156/19	58/2022	08/09/2022	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
PÉREZ SEGURA & ASOCIADOS 2020, S.L.P.	ASESOR JURÍDICO RCA 455/19	Pendiente factura				4.235,00 €
PÉREZ SEGURA & ASOCIADOS 2020, S.L.P.	ASESOR JURÍDICO RCA 139/20	Pendiente factura				2.420,00 €
TOTAL						30.187,05 €

OBRA ADJUDICADA A LOS SERRANO SEGÚN CONTRATOS CON EMSUVIM (IVA INCL.)		
A.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION		CONTRATO Nº
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	31/03/2017	1
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	21/04/2017	
Presupuesto Licitación (Marzo 2017)	4.224.174,31 €	
1. Presupuesto Vigente Liquidado (Marzo 2017)	2.638.841,69 €	
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	10/10/2018	2
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	05/10/2018	
2. Presupuesto Modif. Nº1	230.756,78 €	
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	10/12/2019	3
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	19/12/2019	
3. Presupuesto Modif. Nº2	350.765,76 €	
TOTAL (1+2+3)	3.220.364,23 €	-
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	19/06/2020	4
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	03/07/2020	
4. Presupuesto Modif. Nº1 (BAJANTES)	60.600,68 €	
TOTAL (1+2+3+4)	3.280.964,91 €	-
OBRA EJECUTADA SIN CONTRATO PENDIENTE DE CERTIFICAR	555.247,63 €	
	3.836.212,54 €	

Se solicitó la RECEPCION AL AYUNTAMIENTO DE LAS OBRAS EXTERIORES, INTERIORES Y DEL COLECTOR (27/10/2020) Y A LA DIPUTACION DE LA ROTONDA (02/11/2020)

La rotonda fue recepcionada FORMALMENTE por DIPUTACION el día 10/03/2021.

Se han emitido dos INFORMES DE DEFICIENCIAS por el Ayuntamiento QUE ESTAN SUBSANADAS Y SEGUIMOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR.

EMSUVIM. Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L.

Av. Carlos Soler nº46 (03110) Mutxamel (Alicante) telf. 965 95 59 10 – info@emsuvim.org – www.emsuvim.org

A JUICIO DEL QUE SUSCRIBE Y HABIENDO TRASCURRIDO EL PLAZO LEGAL Y ESTANDO LOS SERVICIOS EN USO EXISTE UNA RECEPCION TACITA.

SE HA REALIZADO LAS CESIONES DE SERVIDUMBRES A IBERDROLA Y SE HA FIRMADO EL CONVENIO DE CESION.

Los modificados 1 y 2 suponen un **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARGAS A REPERCUTIR SOBRE LA PROPIEDAD, QUE ESTA PENDIENTE DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN** y que sorprendentemente se ha **“SUSPENDIDO EL TRAMITE”**.

3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”.

El **21 de noviembre de 2018**, se presentó en el Ayuntamiento la propuesta de redacción y aprobación de la adaptación de la Ordenanza de Canon de Urbanización, a la sentencia 225/15, RCA ante el Juzgado nº 1, de fecha 28 de mayo de 2015, y retomar la ejecución de esta obra, dividida en el proyecto en dos etapas. **Está pendiente de aprobación municipal.**

La obra de la instalación de la tubería en los terrenos de dominio público de la CV-821 puede llevarse a cabo en una primera etapa, mediante la suscripción y aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento, tal como se ha dado cuenta en 2015, pudiéndose comenzar una vez suscrito y aprobado el mismo, ya que los terrenos están disponibles y la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto presentado por Hidraqua, para la instalación de la tubería en la Ronda Urbana San Vicente del Raspeig – Sant Joan d’Alacant, en relación con las inversiones comprometidas en la prórroga del contrato.

Se PLANTEO por **IDELLA URBANA S.L.** recurso contencioso que se sigue en el JUZGADO NUMERO 1 de Alicante, solicitando la DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA **cobrada** POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (157.648,28€) Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO (5.254,21€).

DESESTIMO LA DEMANDA EN PRIMERA INSTANCIA Y ESTA EN TRAMITE EL RECURSO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se presentó ante el Ayuntamiento el Plan de Reforma interior Modificativo y Proyecto de Urbanización del sector “Els Plans”, solicitando su aprobación definitiva.

Se presentó el ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, DE VIABILIDAD ECONÓMICA, Y DE INTEGRACIÓN PAISAJISTA.

<https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/DOCUMENTO%20INICIALplans.pdf>

SE PUBLICO POR EL DOGV PARA INFORMACIÓN PUBLICA EL 21 DE AGOSTO DE 2020.

<https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/PUBLICACION%20DOGV%20210820%20N8888.pdf>

Como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada en fecha 14.07.20.

<https://mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/PUBLICACION%20DOGV%20210820%20N8888.pdf>

Se ha planteado ALEGACIONES POR LOS PROPIETARIOS DE LA GASOLINERA, que han sido resueltas. ESTA PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA y **se redactó y presentado un TEXTO REFUNDIDO**, el **09/06/2021**, dando cumplimiento a lo indicado por la Comisión Ambiental Municipal y seguir su tramitación.

La Comisión Ambiental Municipal ha resuelto el **29 de agosto**:

- 1) Emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO FAVORABLE
- 2) ORDENAR SU PUBLICACION EN EL DOGV
- 3) COMUNICAR QUE SE TRATA DE UN ACTOS DE TRAMITE A EFECTOS SIN POSIBILIDAD DE RECURSO
- 4) QUE SU VIGENCIA MAXIMA ES 4 AÑOS DESDE LA PUBLICACION.

3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS

En relación con la encomienda de gestión a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel, S.L.U. (en adelante EMSUVIM) provista de C.I.F.: B-544470323, para la gestión directa del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio y del parque público municipal denominado “Parque Canyar de les Portelles”, según notificación con nº de registro de salida SALID 2020/3945 y fecha 10 de agosto de 2.020, negociado SG-42/CONTRATACIO se aprueba mediante acuerdo plenario del 30 de julio de 2.020, la prórroga bianual e incremento de nuevas zonas a mantener reflejadas en la **Memoria Técnica para las anualidades 2020-2021 y 2022** firmada por el Jefe de Servicios y denominada “ENCARGO DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS”, así como las ampliaciones introducidas **tras segunda junta de portavoces del 28/09/2021** y que se reflejan en la **Memoria ampliada** por el Jefe de Servicios dando lugar a una modificación de la Encomienda aprobada en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2.021, realizando la notificación a la EMSUVIM con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento Nº2021/8019 y fecha 21/10/2021.

En la Memoria Técnica aprobada en sesión plenaria del 30 de julio de 2.020:

ANUALIDAD 2.022	
COSTE PERSONAL	566.095,06 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	38.063,38 €
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	36.738,52 €
COSTE DE ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	3.020,00 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	25.859,05 €
AMORTIZACION INVERSION ANUAL-POLIDEPORTIVO	10.500,00 €
TOTAL COSTE SERVICIO	680.276,02 €

En la Memoria Ampliada tras segunda junta de portavoces del 28/09/2021, aprobada en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2.021:

ANUALIDAD 2.022	
AMPLIACION 1: ZONA VERDE LADERA CALVARIO, PARQUE DE TRAFICO Y ARBOLEDA, OTROS	
TOTAL ANUALIDAD 2.022	52.001,08 €
AMPLIACION 2: ZONA VERDE AERÓDROMO, RIO PARK	
TOTAL ANUALIDAD 2.022	49.501,08 €
PERSONAL CUBRICION VACACIONES AMPLIACION 1 Y 2 <i>(1 operario a jornada completa durante 3 meses, puesto que en la ampliación 1 y 2 se requieren de 1,5 operarios respectivamente, es decir un total de 3 operarios)</i>	7.045,01 €
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES	5.000,00 €
TOTAL AMPLIACION 2.022	113.547,18 €
ENCOMIENDA EN VIGOR ANUALIDAD 2.022	680.276,02 €
ADQUISICION DE VEHICULOS Y ACCESORIOS (A descontar de encomienda en vigor)	-10.500,00 €
TOTAL, CREDITO A AUTORIZAR Y DISPONER PARA AMPLIACION DE ENCOMIENDA EN EL AÑO 2.022	783.323,20 €

Dado que a día de hoy no se encuentra recepcionada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la ampliación 2 consistente en la "Zona verde Aeródromo, Rio Park", de dicha cantidad total debe de descontarse -49.501,08 € así como el 50% de la cubrición de las vacaciones - 3.522,50 €, arrojando un total disponible a día de hoy de **730.299,61 €**. O lo que es lo mismo, a día de hoy habría que sumar las cantidades de la encomienda en vigor (680.276,02€), menos la adquisición de vehículos y accesorios (-10.500,00€), la suma de la ampliación 1 (52.001,08), más la cubrición de vacaciones de la ampliación 1 (3.522,50€), y la suma de la previsión de gastos en colaboraciones (5.000,00€), arrojando igualmente un total de **730.299,61 €**.

La cantidad de 52.001,08€ correspondiente a la ampliación 1 "ZONA VERDE LADERA CALVARIO, PARQUE DE TRAFICO Y ARBOLEDA, OTROS" ha sido repartida en sus diferentes conceptos (tal y como se refleja en el apartado 6.6.3 de la Memoria Ampliada tras segunda junta de portavoces del 28/09/2021, aprobada en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2.021) y realizando la suma de dichos conceptos con los correspondientes de la encomienda en vigor.

La encomienda anteriormente descrita tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2.022, puesto que en sesión Plenaria celebrada el 28 de Julio de 2.022 se adoptó el Acuerdo de **MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)**

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO, PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL EL CANYAR DE LES PORTE3LLES, JARDINES DE PEÑACERRADA, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIUOVO Y OTROS” Y TERCERA PRÓRROGA DE la vigencia del encargo. Expte. 2020/244, entrando en vigor el día 1 de octubre de 2.022 y se extenderán a los ejercicios 2023 y 2024.

Dicha modificación fue impulsada por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, desde la Concejalía de Servicios que pretende seguir impulsando la mejora del actual servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio y parque público municipal y otros, que se encuentra encomendado a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.U, así como la incorporación del mantenimiento de los jardines de Peñacerrada a dicha Encomienda/Encargo.

Para la implantación de la mejora del Servicio, se solicitó al Ingeniero Agrónomo de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.A., un estudio inicial de tal forma que propusiera la reorganización del servicio de cara a mejorar el mismo, incluyendo en el mismo la definición de las necesidades para llevarlo a cabo, ya fuera aumentando personal dedicado al servicio, aumentando los medios materiales para su ejecución, o cualquier otro concepto necesario para llevar a cabo esta mejora.

Dicha propuesta, a modo general, viene dada por la **zonificación del servicio**, asignando **grupos de trabajos a zonas específicas del municipio**, de tal forma que un grupo de operarios se encarguen siempre de las mismas zonas, especializándose en cada zona asignada. Y para llevar a cabo su implantación, es necesario, por un lado, el aumento del personal para tener suficientes medios humanos (jardineros, auxiliares de jardinería, etc.) para cubrir todas las zonas del municipio que se han propuesto, así como, por otro lado, la inversión en medios materiales para dotar a dichos equipos de las herramientas, vehículos, etc. necesarios para poder realizar los trabajos de mantenimiento en esas zonas.

Por otro lado, a parte de la mejora del servicio propuesta anteriormente, teniendo en cuenta que cada vez se utiliza con mayor asiduidad los **Jardines de Peñacerrada** por distintos departamentos del Ayuntamiento, tales como Cultura, Fiestas, etc., se ha considerado necesario la incorporación a la Encomienda del mantenimiento de estos Jardines, teniendo en cuenta los medios (materiales y humanos) necesarios teniendo en cuenta la apertura al público de los jardines durante el fin de semana y el riego de los huertos existentes.

Por último, se refleja que esta mejora, conllevará un aumento de los gastos generales de la empresa, tales como gastos de administración y gerencia, gastos de asesoramiento laboral, fiscal, etc. Estos gastos hasta ahora, estaban incluidos en la Encomienda en vigor, y de cara a unificar el tratamiento de los gastos generales de las distintas Encomiendas/Encargos del Ayuntamiento hacía la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.A., se procede en esta Encomienda a separar, por un lado, los gastos directos relacionados con los trabajos de la Encomienda (mantenimiento de zonas verdes...) y por otro los gastos generales de la empresa,

para que se incluyan en la partida correspondiente a Gastos Generales de EMSUVIM, perteneciente al Centro Gestor de Alcaldía.

A continuación, se resumen la nueva Encomienda por anualidades para su mejor comprensión.

ANUALIDAD 2.022

En dicha Encomienda se prevé una cantidad económica de **INVERSIONES AL INICIO DEL ENCARGO** y que se reflejan a continuación

- **Inversión al inicio del Encargo.**

Inversiones en medios materiales para la puesta en marcha de la zonificación del servicio, siguiendo las indicaciones técnicas del responsable técnico de la organización del servicio.

MEJORA DEL SERVICIO			
INVERSION MEDIOS MATERIALES Y PEQUEÑA MAQUINARIA			
Ud	Concepto	€/Ud	€
6	Sopladoras	899,01 €	5.394,06
2	Motosierras	700,59 €	1.400,18
4	Cortasetos	549,00 €	2.196,00
8	Desbrozadoras (diferentes potencias)	-	3.872,00
5	Adaptación cortasetos pértiga	297,01 €	1.485,05
TOTAL			14.348,29 €

- **Adquisición de Vehículos**

Será necesario la adquisición de vehículos para dar cobertura por un lado a la mejora del servicio por la zonificación, así como la mejora de los trabajos de poda en altura y los trabajos de desbroce en cunetas, caminos y grandes superficies municipales.

MEJORA DEL SERVICIO			
INVERSION VEHÍCULOS			
Ud	Concepto	€/Ud	€
1	Camión de caja abierta de 3.500 kg	38.000,00	38.000,00
3	Vehiculos tipo furgón	30.000,00	90.000,00
1	Vehiculo eléctrico pick up pequeño para interior de Jardines y Parques	30.000,00	30.000,00
1	Camión con cesta elevadora (3.500 kg)	42.000,00	42.000,00
1	Tractor con Brazo (desbrozador)	43.000,00	43.000,00
1	Brazo para desbrozadora lateral en tractor	7.000,00	7.000,00
1	Destoconador con enganche y broca	6.000,00	6.000,00
1	Brazo para destoconador	5.000,00	5.000,00
TOTAL			261.000,00 €

- **Inversión al inicio del Encargo en los Jardines de Peñacerrada.**

Jardines de Peñacerrada		
INVERSION INICIAL EN HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA		
1	Sopladora	899,00 €
1	Motocultor	1.425,00 €
1	Motosierra	700,60 €
1	Cuba de fumigar 200l	1.915,01 €
1	Cortasetos	549,00 €
2	Desbrozadoras	900,00 €
1	Adaptación cortasetos pértiga	297,01 €
1	Adaptación motosierra pértiga	356,87 €
1	Andamio	1.200,00 €
1	Escalera	582,01 €
TOTAL		8.824,50 €

- **Plan Director Arbolado Municipal**

Se llevará a la contratación de un Plan Director de Arbolado Municipal marcará las actuaciones a realizar en Mutxamel en cuanto al arbolado municipal existente, de cara a determinar el estado de los mismos, incluyendo en el mismo la realización de pruebas específicas de resistencia de los ejemplares que puedan tener alguna anomalía y que puedan resultar un riesgo. Así como las directrices a futuro a adoptar en los ejemplares existentes. Para su redacción, se deberá tener en cuenta todo lo que pueda afectar el catálogo municipal de protección del arbolado que se encuentra en estos momentos en fase de aprobación.

PLAN DIRECTOR ARBOLADO MUNICIPAL		
1	Plan Director Arbolado (Incluyendo pruebas con resistógrafo)	18.000,00 €
TOTAL		18.000,00 €

LAS INVERSIONES TOTALES SE RESUMEN A CONTINUACIÓN:

INVERSIONES MEJORA DEL SERVICIO		
1	MEDIOS MATERIALES Y PEQUEÑA MAQUINARIA	14.348,29 €
1	VEHICULOS Y MAQUINARIA	261.000,00 €
1	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PENYACERRADA	8.824,50 €
1	PLAN DIRECTOR ARBOLADO	18.000,00 €
TOTAL		302.172,79 €

Para la anualidad 2022, a parte de los costes de inversiones “totales” (del apartado anterior) para la puesta en marcha del servicio y de los gastos ordinarios de la anualidad, se han tenido en cuanto una previsión del coste de alquiler y renting de vehículos tanto de transporte como para la realización de los trabajos necesarios para poner en marcha la actual encomienda.

Para el cálculo del coste de la Encomienda/Encargo para la presente anualidad se ha tenido en cuenta que seis meses se han ejecutado en los términos de la Encomienda en vigor y que los otros seis meses se deberán desarrollar según la presente memoria que modifica y amplía la anterior Encomienda.

Anualidad 2022

De cara a poder en marcha la mejora del servicio especificada en esta memoria, y a la vista de que el plazo medio de la entrega de vehículos, incluyendo su licitación, es aproximadamente de seis meses, se considera necesario tener la previsión de los gastos derivados del renting y alquiler de los vehículos y maquinaria que se usarán en la Encomienda.

Se ha tenido en cuenta el coste derivado de la previsión, del renting de vehículos para seis meses y el coste de alquiler de jornadas de grúa y de tractor, así como el alquiler puntual de pequeños útiles o herramientas (andamios) hasta que se reciban los adquiridos.

COSTES AUXILIARES – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO				
Ud	Concepto	€/mes	€/jornada	€
1	Renting todo incluido: Camión caja abierta 3.500 kg (6 meses)	1.600,00	-	9.600,00
3	Renting todo incluido de vehículo tipo furgón o similar	800,00	-	4.800,00
40	Alquiler de camión con cesta elevadora (3.500 kg) – (6 meses)	-	180,00	7.200,00
30	1 Alquiler Tractor, con desbrozador de brazo o posibilidad de martillo.	-	300,00	9.000,00
1	Alquiler de pequeños útiles y herramientas	-	-	1.000,00
			TOTAL	31.600,00 €

De cara a asegurar que se pueda poner en marcha esta ampliación de Encomienda en la fecha propuesta: 1 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que se ha de incorporar personal a la misma para poder ponerla en marcha, se considera necesario incluir una partida dentro de los gastos generales de la empresa para que, en caso de ser necesario, no obligatorio, se realice una contratación de asistencia de selección de personal a EMSUVIM. En todo caso, esta cantidad se incluirá en la partida de gastos generales de la empresa que es necesario transferir a EMSUVIM desde el Centro Gestor de Alcaldía para el llevar a cabo la puesta en funcionamiento de esta ampliación de Encomienda.

PRECIO DEL SERVICIO – ANUALIDAD 2022	
ACTUAL ENCOMIENDA (ENERO-SEPTIEMBRE)	
TOTAL	587.492,37 €
NUEVA ENCOMIENDA (JULIO – DICIEMBRE)	
COSTE PERSONAL	235.968,75 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	16.505,08 €
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	10.674,28 €
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	7.000,00 €
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES	1.250,00 €
JARDINES DE PENYACERRADA	16.100,00 €
TOTAL	287.498,11 €
INVERSIONES INICIALES	
TOTAL	302.172,79 €
COSTES AUXILIARES – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
TOTAL	31.600,00 €
TOTAL COSTE 2022	1.208.763,27 €

Abono 2.022

Teniendo en cuenta que ya se realizó un pago a cuenta de las tres cuartas partes del Encargo anual (tres trimestres) aprobado de la Encomienda en vigor (aprobada en 2021), a la vez que, se apruebe la memoria técnica de esta modificación y ampliación del Encargo, para facilitar la puesta en marcha de la ampliación, se realizará la aprobación, directa o como se estime oportuno administrativamente, un primer abono directo, en el que se encuentre incluido:

- La cantidad correspondiente a las inversiones iniciales.
- La cantidad correspondiente a los costes auxiliares de puesta en funcionamiento.
- La mensualidad de octubre de 2022 para garantizar el inicio de la Encomienda.

ABONO INICIAL A LA APROBACIÓN	
1 MESUALIDAD – OCTUBRE 2022	95.832,70 €
INVERSIONES INICIALES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	302.172,79 €
COSTE DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	31.600,00 €
TOTAL	429.605,49 €

No será necesario la solicitud previa de EMSUVIM para realizar el abono de esta cantidad. A esta cantidad se le deberá añadir la correspondiente a los Gastos Generales, proveniente del Centro Gestor de Alcaldía.

Último trimestre 2.022

Para los dos últimos meses de 2022, se realizará el pago de la cantidad de:

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	
ADELANTO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	191.665,40 €

Este adelanto, de cara a asegurar la puesta en funcionamiento del encargo, se verá afectado por las siguientes condiciones:

1. Haber aprobado la liquidación de la anualidad anterior, teniendo en cuenta los resultados de la misma en esta cantidad a abonar.
2. Haber puesto en marcha las licitaciones necesarias para la adquisición de los nuevos vehículos
3. Justificación de haber realizado el inicio de la selección del nuevo personal, así como, como, encontrarse la misma, en condiciones de comenzar a realizar los trabajos encomendados en algunas de nuevas zonas. (siendo imprescindible haber comenzado a mantener la zona 32: Jardines de Peñacerrada).

A continuación, se detalle el estado actual a fecha 07/10/2022 de las actuaciones realizadas por EMSUVIM en relación con el cumplimiento de la nueva Encomienda:

- Actualmente se encuentran realizados los pliegos técnicos y administrativos de todos los vehículos que se pretenden adquirir, a falta de su publicación dado que actualmente no se ha recibido el ingreso correspondiente a las inversiones iniciales.
- Las herramientas y maquinaria para llevar a cabo el mantenimiento de Peñacerrada, se encuentran encargadas a falta de entregar, dado que no se ha recibido actualmente el ingreso de las inversiones iniciales.
- Actualmente de las nuevas contrataciones, se han contratado a 3 operarios que ya están actualmente formando parte de la plantilla del servicio desde el día 01/10/2022 y el día 17 de octubre inicia otro operario, realizándose el resto de las contrataciones conforme se vayan adquiriendo vehículos.
- Desde el día 01/10/2022 se esta prestando servicio a los Jardines de Peñacerrada, utilizando herramientas y maquinarias de las que ya disponía EMSUVIM, puesto que aun no hemos podido adquirir las máquinas y herramientas necesarias dado que no se ha recibido la cantidad económica para inversiones iniciales.
- De los 9 equipos de trabajo que se tienen que realizar para llevar a cabo el servicio según la nueva encomienda, con el personal existentes y las 4 contrataciones nuevas se han realizado 7 equipos de trabajo para abarcar todas las zonas, y conforme se vayan adquiriendo los nuevos vehículos se irán contratando mas personal y completando los equipos de trabajo asignados e incrementando los mismos.

- Actualmente se esta tratando el tema del alquiler de vehículos con empresas de alquileres, y así poder ir contratando más personal.

ANUALIDAD 2.023 y 2.024

PRECIO DEL SERVICIO – ANUALIDAD	
NUEVA ENCOMIENDA	
COSTE PERSONAL	943.875,00 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	66.020,33 €
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	42.697,10 €
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	28.000,00 €
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES	5.000,00 €€
JARDINES DE PEÑACERRADA	64.400,00 €
TOTAL PRECIO AÑO	1.149.992,43 €

PRECIO TOTAL DEL ENCARGO

ANUALIDA D	FECHA	ENCARGO	PREVISIÓN DE COSTE
2022	01/01/2022 – 30/09/2022	Actual Encargo	587.492,37
2022	01/10/2022 – 31/12/2022	Encargo Modificada	287.498,11
2022	01/10/2022 – 31/12/2022	Inversiones iniciales	302.172,79
2022	01/10/2022 – 31/12/2022	Puesta en funcionamiento	31.600,00
2023	01/01/2023 – 31/12/2023	Encargo Modificada	1.149.992,43
2024	01/01/2024 – 31/12/2024	Encargo Modificada	1.149.992,43
		TOTAL	3.508.748,13 €

Existe una discrepancia en el valor final entre la Memoria Técnica y la notificación de acuerdo plenario con numero de registro de salida 7060. En la Memoria Técnica de la Encomienda aparece 3.508.748,13€ y ene acuerdo plenario 3.583.715,46€.

3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se ha encomendado a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de proyecto y dirección de las obras de nueva conducción de impulsión desde el depósito de Els Plans hasta el depósito superior de Bonalba de 2.000.- m3, más el ajardinamiento de las zonas verdes denominadas EL-1, EL-2 y EL-3. El 11 de julio de 2017, se advirtieron determinados errores en el cálculo de honorarios técnicos y ausencia de IVA en la valoración.

El Ayuntamiento Pleno del 2 de ABRIL de 2019 modificó la encomienda realizada el 25 de mayo de 2017.

2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		PEM	PEC (SIN IVA)	
2.1.-EJECUCION DE OBRAS:				
2.1.1.- OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DEPOSITO ELS PLANS-DEPOSITO RIO SECO		370.661,43 €	441.087,10 €	
SUBTOTAL 1		370.661,43 €	441.087,10 €	441.087,10 €
2.2.-HONORARIOS:				
2.2.1.- REDACCION DE PROYECTO ABONADO			9.326,84 €	
2.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)			4.633,27 €	
2.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)			2.409,30 €	
2.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION			1.865,37 €	
2.2.5.- REDACCION DE PROYECTO DE REPARCELACION MODIFICADO GEORREFERENCIADO			5.000,00 €	
2.2.6.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD			2.000,00 €	
2.2.7.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			1.800,00 €	
SUBTOTAL 2			27.034,78 €	27.034,78 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/2.1+2.2):				
				11.703,05 €
TOTAL 2.1+2.2				479.824,93 €
IVA (21%)				100.763,23 €
TOTAL (CON IVA)				580.588,16 €
EXPROPIACIONES DE SUELO NECESARIAS:				12.875,01 €
TOTAL, ACTUACION (CON IVA) Y EXPROPIACIONES				593.463,17 €

3.- OBRAS DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO		PEM	PEC (SIN IVA)	
3.1.-EJECUCION DE OBRAS:				
3.1.1.- OBRAS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE REGISTROS Y OTRAS		74.860,99 €	89.084,58 €	
SUBTOTAL 1		74.860,99 €	89.084,58 €	89.084,58 €
3.2.-HONORARIOS:				
3.2.1.- REDACCION DE PROYECTO			3.016,54 €	
3.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)			935,76 €	
3.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)			486,60 €	
3.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION			600,00 €	
3.2.5.- ACTUACIONES DE GEORREFERENCIACION			3.057,11 €	
SUBTOTAL 2			8.096,01 €	8.096,01 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/3.1+3.2):				
				2.429,51 €
TOTAL ACTUACION (SIN IVA)				99.610,10 €
IVA (21%)				20.918,12 €
TOTAL (CON IVA)				120.528,22 €

PRESUPUESTO DE LA ACTUACION	PEC
1.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN ZONA VERDE MUNICIPAL	0,00 €
2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SIN EXPROPIACIONES	479.824,93 €
3.- OBRAS SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO	99.610,10 €
TOTAL SIN IVA	579.435,03 €
IVA (21%)	121.681,36 €
EXPROIACIONES DE SUELO NECESARIAS:	12.875,01 €
TOTAL ACTUACIONES	713.991,39 €

La empresa percibirá por HONORARIOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (39.686,10€) A LA TOTAL EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Se ha realizado LA REPARCELACION ECONOMICA. SE HA EXPUESTO AL PÚBLICO Y SE HAN RESUELTO LAS ALEGACIONES. Se ha negociado con HIDRAQUA EL CONVENIO QUE DEBE REGIR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE IMPULSION.

El Ayuntamiento ha aprobado LOS PROYECTOS DE OBRA Y DE LA REPARCELACION ECONOMICA PRESENTADA EN LA Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021 y los recursos de reposición contra ese acuerdo en la junta de gobierno de 26 de mayo de 2022.

EMSUVIM negoció los convenios de expropiación con los afectados, los firmo y adelanto las indemnizaciones.

HA PROCEDIDO A GIRAS LAS CUOTAS PROVISIONALES CON EL SIGUIENTE RESULTADO

CIF: B-54.470.323 – Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante. Tomo 3460, Libro 0, Folio 110. Hoja A-121822. Inscripción 1ª

LIQUIDACIONES PROVISIONALES CUOTAS REPARCELACIÓN ECONÓMICA BONALBA 2022 (SEGÚN APROBACIÓN DEF. PROYECTO IGL DEL 26/05/2022)										
NT.DOC.	FIRCA Nº	PARCELA	PROPIETARIO REGISTROS ACTUALES	CUOTA (CON IVA + EXPWOP.)	REGISTRO SALIDA	FECHA ENVÍO	FECHA RECIBIDA	FECHA VENCID.	OBSERVACIONES	
1	3	MT-2	COSTA NOVA, S.A.	89.412,42 €	PS22-33	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
2			NOVAGRO, S.L.	39.292,47 €	PS22-36	03/06/2022	05/06/2022	30/09/2022		
3			CLINICA OTOLÓGICA, S.L.	88.292,40 €	PS22-17 Y 32	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
4			M.P. URBANIZACIONES, S.L.	38.834,81 €	PS22-38	03/06/2022	13/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
5			BUILDINGCENTER, S.A.	28.303,78 €	PS22-39	03/06/2022	09/06/2022	30/09/2022	REC.REPOSICIÓN(PS22-63)	
6	2	PL1-1A	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.			PS22-30 Y 28	03 Y 05/06/2022	06/06/2022	30/09/2022	
7			DIARIAN PROPIEDAD, S.A.	42.139,42 €	PS22-21	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022		
8	4	PL13/PL1A-7	VILLAS DE BONALBA, S.L.	8.723,86 €	PS22-22	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
9			INVERTIGE, S.L.	53.687,82 €	PS22-23	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
10	5	PL2-1	REBUILDING XIL, S.L.	141.539,47 €	PS22-24	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	REC.REPOSICIÓN(PS22-66)	
11	6	PL2-5A	REBUILDING XIL, S.L.	22.188,69 €	PS22-24	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	REC.REPOSICIÓN(PS22-65)	
12	7	PL2-5B	INVERTIGE, S.L.	21.627,98 €	PS22-23	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
13	8	PL2-5C	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	3.886,26 €	PS22-25, 29 Y 31	03/06, 16/08 Y 03/09/22	11/06/2022	30/10/2022	PAGADO	
14			VILLAS DE BONALBA, S.L.	91.187,80 €	PS22-22	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
15	9	PL2-6	INVERTIGE, S.L.	66.290,75 €	PS22-23	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
16	20	UA-7	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	38.241,28 €	PS22-25, 29 Y 31	03/06, 16/08 Y 03/09/22	11/06/2022	30/10/2022	PAGADO	
17	31	UG-1 (FASE 2)	ALTAIRIA SANTANDER REAL ESTATE	69.796,88 €	PS22-26	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022		
18	32	UG-2	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	23.964,48 €	PS22-25, 29 Y 31	03/06, 16/08 Y 03/09/22	11/06/2022	30/10/2022	Barrafaló cambio titularidad	
19	33	OP-1	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	3.752,36 €	PS22-25, 29 Y 31	03/06, 16/08 Y 03/09/22	11/06/2022	30/10/2022	PAGADO	
20	34	OP-2	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	2.873,99 €	PS22-25, 29 Y 31	03/06, 16/08 Y 03/09/22	11/06/2022	30/10/2022	PAGADO	
21	35	CM3	BONTEMPS INVESTMENTS, S.L.	14.086,57 €	PS22-27	03/06/2022	04/06/2022	30/09/2022	PAGADO	
22	36	CM3	BARRAFALÓ, S.L.	11.406,51 €	PS22-30 Y 28	25/09/2022	26/09/2022	05/11/2022	PAGADO	
				713.991,39 €						
COBRADO				304.755,09 €						
PENDIENTE				409.236,30 €						

Se han realizado 22 notificaciones a los titulares de las 16 PARCELAS AFECTADAS.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SE HAN REALIZADO CORRECTAMENTE Y CONSTA LA RECEPCION DE LOS DESTINATARIOS. DE LAS 22 NOTIFICACIONES:

- SE HAN PRODUCIDO 14 PAGOS.
- TRES RECURSOS SOBRE CUATRO CUOTAS
- CUATRO NI HAN PAGADO NI HAN RECURRIDO

Consta en esta MERCANTIL INGRESOS POR IMPORTE DE TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (304.755,09€) de los SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (713.991,39€).

Se hace necesario que inicie el procedimiento de recaudación ejecutivo por parte del Ayuntamiento de las cuotas NO PAGADAS, o consignar las cantidades no satisfechas, si quiere proseguir el procedimiento y realizar la ejecución de las obras.

Toda esta información ha sido trasladada al Ayuntamiento el 22 de septiembre de 2022 y actualizada con el pago de la última cuota el 04 de octubre de 2022.

3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de nuevo proyecto modificado de reparcelación, imposición de cuotas de urbanización, proyecto de derribo de la edificación existente en Avda. de Valencia c/v Soledad y dirección de las obras, ajustando el mismo a la sentencia 929/2009, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Alicante, de fecha 9 de junio de 2009, que anuló el anterior Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación y el proyecto de derribo de la edificación existente, se presentaron el 24 de enero de 2018 y el 3 de agosto de 2018, respectivamente. Se informaron las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública y se presentaron sendos informes técnico y jurídico en el Ayuntamiento, con fecha de R.E. 26 de julio de 2018.

Se REALIZO a petición del Ayuntamiento la georreferenciación de la parcela municipal resultante de la expropiación y de las demás del proyecto de reparcelación.

Se aprobó definitivamente la reparcelación el 27 de abril, donde se exigía una modificación de una de las fincas resultantes y la subsanación de errores numéricos.

El 16 de agosto se ha presentado TEXTO REFUNDIDO CON LA SUBSANACION DE ERRORES Y LA ADAPTACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

En cuanto el Ayuntamiento lo apruebe GIRAREMOS EL COBRO DE LAS CUOTAS Y DERRIBAREMOS LA EDIFICACION DE LA Avda. Valencia/calle Soledad.

3.7. P.R.I.M RIO PARK.

Se encuentra en tramitación en la Conselleria de Medio Ambiente la Evaluación Ambiental y estratégica del Sector.

Se emitió INFORME Y SE HAN REALIZADO LAS MODIFICACIONES POR EL EQUIPO REDACTOR EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSELLERIA PRESENTANDOSE EL DIA **13/05/2021, texto refundido con las indicaciones de Conselleria.**

En junio se solicitó la prórroga del documento, ante la demora en la tramitación.

El 16 de septiembre se nos ha notificado que la Conselleria ha prorrogado la vigencia del Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico hasta 13 de agosto de 2024

3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel acuerda el encargo a la empresa pública municipal “Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel” como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal “Els Oms” y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares, según notificación con nº de registro de salida SALID 2020/3990 y fecha 12 de agosto de 2.020, negociado SP-11/ESPORTS.

En sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2.021, se aprueba el acuerdo sobre la actualización del encargo expuesto anteriormente debido a ampliaciones, así como los Anexos de dicho acuerdo, con especial referencia a la Memoria del Encargo, que tiene el carácter de documento regulador del encargo para la prestación del servicio, siendo el **valor del encargo de 820.646,66€ para todo el periodo de vigencia inicialmente previsto de cuatro años con fecha de inicio para el 1 de enero de 2.022 y finalización el 31 de diciembre de 2.025** a reservas de la facultad que ostenta el Pleno del Ayuntamiento, de ampliar o reducir su duración.

Dicha notificación tiene registro de salida del Excmo. Ayuntamiento Nº10027 con fecha 30/12/2.021, recibiendo la misma por parte de EMSUVIM con registro de entrada NºCE22-01 del día 03/01/2.022, del mismo modo con fecha 18 de febrero de 2.022 y con registro de entrada en EMSUVIM con NºCE22-12 se recibe el ENCARGO A MEDIO PROPIO suscrito por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y el Sr. Gerente de la EMSUVIM.

Según el Título V denominado “REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO” incluido en el Anexo II denominado “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”, se especifica que:

“La EMSUVIM emitirá las correspondientes certificaciones que justifiquen de forma adecuada la realización de las actividades objeto del encargo.

*Los costes laborales se certificarán distribuidos en 12 mensualidades, correspondiendo cada certificación al resultado de dividir entre doce el importe consignado como **COSTE LABORAL**.*

*Para la justificación del **COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS** que deban utilizarse para la correcta ejecución de este encargo, se emitirá certificación separada, desglosada por unidades. El precio que se aplicará en la facturación de los materiales será el coste de adquisición de estos. En el caso de que alguna de las actividades objeto del*

encargo se subcontraten con empresarios particulares, la compensación se establecerá atendiendo al coste efectivo soportado por la mercantil.

El sobrante de los importes consignados en los conceptos COSTE LABORAL Y COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS podrá ser utilizado de forma indistinta para uno u otro tipo de gasto.

*Los gastos extraordinarios se incluirán de forma separada en la correspondiente certificación de los materiales, con cargo al concepto **MARGEN DE DESVIACIONES**, debiéndose acompañar de la adecuada documentación que acredite dicho carácter extraordinario. A modo indicativo, y sin que tenga carácter exhaustivo, podrán incluirse en este concepto los incrementos que se puedan producir en los costes salariales a lo largo del año, como consecuencia de las subidas contempladas por la legislación para el personal laboral, que en ningún caso podrá ser superior a la establecida anualmente para el personal al servicio del sector público o los costes en que incurra la empresa municipal por sustitución de los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria.*

*En caso de que el Ayuntamiento no consigne en los presupuestos anuales de vigencia del encargo partida con destino a cubrir los gastos generales de estructura de la empresa, deberá modificarse la presente encomienda para incluir la parte proporcional de gastos generales, que se estima en un 10% de los costes laborales totales. Dicho importe se incluirá en la partida de **COSTES INDIRECTOS**. Para el ejercicio 2.022, consta dicho importe en el proyecto de presupuestos, por lo que dicho importe no se ha tenido en cuenta para dicha anualidad.*

El ayuntamiento podrá acordar el pago anticipado de las cantidades que la empresa municipal solicite para la puesta en funcionamiento de la actividad, debiendo proceder a su justificación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su concesión mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.”

Según el apartado B) “Importe del Encargo” del Título V denominado “REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO” incluido en el Anexo II denominado “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”, se especifican los importes del presente encargo.

En el punto CUARTO del acuerdo de sesión plenaria de 22 de diciembre de 2.021, se autoriza y dispone el gasto anticipado para hacer frente a las anualidades presupuestarias a que se extiende el encargo, a favor de la sociedad municipal EMSUVIM, por las cantidades señaladas y con cargo

a la partida presupuestarias 320 34208 44901 correspondiente a cada uno de los ejercicios siguientes (DOC CONTABLE920219000212).

ANUALIDADES	IMPORTE
2022	205.161,67 €
2023	205.161,67 €
2024	205.161,67 €
2025	205.161,67 €
TOTAL	820.646,66 €
MODIFICACIONES	41.032,33 €

El desglose de los importes anuales expuestos anteriormente viene desglosado en el ANEXO III denominado "ANEXO ECONOMICO PARA ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL".

....."en base a lo establecido en la memoria de gestión del encargo a la EMSUVIM, en cuanto a costes de personal, materiales necesarios y servicios externos para el mantenimiento de las instalaciones, así como el margen de desviaciones, se fijan los siguientes costes totales y unitarios:

TARIFA COSTE HORA PERSONAL.....11,02€

El **COSTE SALARIAL** se ha calculado tomando como base el salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2.021.

- El salario base hora queda fijado en 7,71€
- El plus hora nocturna queda fijado en 1,16€

El concepto **OTROS COSTES HORA** incluye los costes de seguridad social, que se cuantifica en un **35% del salario base hora** (tanto para la hora diurna como para la nocturna). La suma de ambos conceptos constituye el coste laboral por hora.

El concepto **ABSENTISMO** contempla los posibles costes de sustitución de los trabajadores en caso de ausencia. Se ha estimado un **5,20% sobre el coste laboral por hora**.

La suma de todos los conceptos anteriores determina el **COSTE TOTAL POR HORA** que se cuantifica en:

- **10,95€ hora diurna**
- **12,59€ hora nocturna**

Una vez determinado el coste total por hora se ha calculado, en base al horario de apertura del polideportivo en invierno y verano.

Para ello debemos de mencionar lo establecido en el CAPITULO III SERVICIOS A REALIZAR, DEL ANEXO II, apartado 1) B.- “Horarios y calendario anual del Polideportivo Municipal Els Oms”:

HORARIO DE INVIERNO: del 1 de septiembre al 31 de mayo		
	Mañana	Tarde
De lunes a viernes	7:30h a 14:30h	15:30h a 23:30h
Sábado	7:30h	22:00h
Domingo	7:30h	22:30h

HORARIO DE VERANO: del 1 de junio al 31 de agosto		
De lunes a viernes	7:30h	23:30h
Sábado y Domingo	7:30h	22:30h

Con el horario indicado se estima un total de 13.422,75 horas anuales (**12.613,75h diurnas y 809 horas nocturnas**).

Durante el horario de apertura de las instalaciones el personal disponible en las instalaciones será el siguiente:

- **De lunes a viernes:**
 - **Turno de Mañana: 3 OPERARIOS MINIMO**
 - **Turno de Tarde: 2 OPERARIOS MINIMO**
- **Fines de semana (ambos turnos): 2 OPERARIOS MINIMO.**

En base al coste y a los horarios establecidos antes se expone detalladamente el coste anual del servicio:

COSTE EFECTIVO	
COSTE SALARIAL	104.425,01 €
OTROS COSTES POR HORA	36.548,75 €
ABSENTISMO	6.992,90 €
COSTE LABORAL TOTAL	147.966,67 €
COSTE MATERIALES Y SERVICIOS EXT.	35.000,00 €
MARGEN DESVIACIONES (15%)	22.195,00 €
TOTAL	205.161, 67 €

Con fecha 03/01/2022 y con N.º de Reg. de entrada 9, el Gerente de la EMSUVIM presenta ante el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel escrito de solicitud de pago anticipado de 6 meses, solicitando 70.677,90€ [basándose en el coste de personal de la anualidad 2.021 que era de 11.779,65€ (10.182,71€ + 1.596,94€) x 6 meses].

La solicitud del pago anticipado se ha realizado según lo estipulado en el punto SEXTO del acuerdo, segundo párrafo, de sesión plenaria de 22 de diciembre de 2.022 sobre el “Encargo a la empresa municipal como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal Els Oms y custodia y vigilancia de las instalaciones deportivas en centro escolares”.

- El 15 de febrero de 2.022 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento N.º 1022 así como de entrada en EMSUVIM N.ºCE22-11, se recibe notificación de decreto con N.ºASPE/2022/242 resolviendo la aprobación del **pago anticipado de 73.983,33€ (147.966,66€ anuales de coste de personal, por lo que para 6 meses de pago anticipado son 73.983,33€)** en concepto de anticipo de costes laborales para el periodo de enero a junio de 2.022, con cargo a la partida presupuestaria 320.34208.44901 del presupuesto municipal para 2.022 (Operación 920220000069). **La cantidad de 73.983,33€ ha sido abonada el 8 de marzo de 2.022.**
- El 20 de abril de 2.022 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento N.º 3212 así como de entrada en EMSUVIM N.ºCE22-22, se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de abril de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **3.057,60€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE ENERO DE 2.022. Dicha cantidad, ha sido abonada el 9 de mayo de 2022.**
- El 25 de abril de 2.022 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento N.º 3313 así como de entrada en EMSUVIM N.ºCE22-23, se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **1.177,45€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE MARZO DE 2.022. Dicha cantidad, ha sido abonada el 9 de mayo de 2022.**
- El 11 de mayo de 2.022 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento N.º 3764 así como de entrada en EMSUVIM N.ºCE22-29, se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de abril de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **14.460,13€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE FEBRERO DE 2.022. Dicha cantidad ha sido abonada el 1 de junio de 2022.**
- El 30 de mayo de 2.022 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento N.º 4815 así como de entrada en EMSUVIM N.ºCE22-30, se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de

1.404,70€ con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE ABRIL DE 2.022. Dicha cantidad ha sido abonada el 28 de junio de 2022.**

- El 20 de junio de 2.022 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento Nº 5669 así como de entrada en EMSUVIM NºCE22-34, se recibe notificación de decreto con Nº ASPE/2022/987 resolviendo la aprobación del **pago anticipado de 73.983,33€ (147.966,66€ anuales de coste de personal, por lo que para 6 meses de pago anticipado son 73.983,33€)** en concepto de anticipo de costes laborales para el periodo de julio a diciembre de 2.022, con cargo a la partida presupuestaria 320.34208.44901 del presupuesto municipal para 2.022 (Operación 920220002203). **La cantidad de 73.983,33€ ha sido abonada el 28 de junio de 2.022.**
- El 4 de julio de 2.022 con registro de salida de del Excmo. Ayuntamiento Nº 5668 así como de entrada en EMSUVIM NºCE22-35, se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de junio de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **4.477,10€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE MAYO DE 2.022. Dicha cantidad ha sido abonada el 15 de julio de 2022.**
- El 4 de agosto de 2.022 con registro de salida de del Excmo. Ayuntamiento Nº 7053 así como de entrada en EMSUVIM NºCE22-42, se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de julio de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **3.539,40€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE JUNIO DE 2.022. Dicha cantidad ha sido abonada el 23 de agosto de 2022 .**
- El 29 de agosto de 2.022 el Ayuntamiento emite notificación, que se registra con nº de entrada en EMSUVIM NºCE22-43 el día 31 de agosto de 2022, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de agosto de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **2.710,34€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE JULIO DE 2.022. Dicha cantidad ha sido abonada el 9 de septiembre de 2022 .**
- El 23 de septiembre de 2.022 el Ayuntamiento emite notificación, que se registra con nº de entrada en EMSUVIM NºCE22-52 el día 26 de septiembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de septiembre de 2.022, reconociendo la obligación del pago de la cantidad de **1.322,86€** con cargo a la partida 320.34208.44901 correspondiente a **costes de materiales y servicios externos, así como de margen de desviaciones del MES DE AGOSTO DE 2.022. Dicha cantidad aún no ha sido abonada .**
Con respecto a lo expuesto en los párrafos anteriores, a fecha de presentación de la presente certificación, se han recibido las siguientes cantidades mediante transferencias bancarias:

A continuación, se expone el resumen de las cantidades económicas recibidas a fecha del presente informe:

CONCEPTO	FECHA SALIDA NOTIFIC. AYTO.	FECHA ABONO	IMPORTE
Anticipo laboral 1º semestre 2.022	15/02/2.022	08/03/2.022	73.983,33€
Certificación enero de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	19/04/2.022	09/05/2.022	3.057,60€
Certificación febrero de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	06/05/2.022	01/06/2022	14.460,13€
Certificación marzo de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	25/04/2.022	09/05/2.022	1.177,46€
Certificación abril de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	31/05/2.022	28/06/2.022	1.404,70€
Anticipo laboral 2º semestre 2.022	20/06/2.022	28/06/2.022	73.983,33€
Certificación mayo de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	04/07/2.022	15/07/2.022	4.477,10€
Certificación junio de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	04/08/2.022	23/08/2022	3.539,40€
Certificación julio de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	29/08/2022	09/09/2022	2.710,34€
Certificación agosto de 2.022 (Margen desviaciones y Coste de Materiales y Servicios Externos)	23/09/2022		-
TOTAL ABONADO A FECHA 30/09/2022			178.793,36€

4. CUENTAS 2.023.

PREVISION DE INGRESOS/GASTOS 2023 POR OBRAS/INVERSION/SERVICIOS

1.- P.A.I. P.E./P.R.I.M AERODROMO	INGRESOS €	GASTOS €	RESULTADO €
1.1.- INGRESOS			
1.1.1.- Por obras de urbanización contrato Los Serranos: 3220364,23	240.427,73		
1.1.2.- Por honorarios técnicos:	0,00		
1.1.3.- Por gastos de gestión:	63,01		
1.1.4.- Por Beneficio:	98.571,32		
1.1.5.- Indemnización por expropiaciones	0,00		
TOTAL INGRESOS	339.062,06		
1.2.- GASTOS			
1.2.1.- PAGOS AL CONTRATISTA DE LAS OBRAS(INCLUYE MODIFICADO Nº 1 y nº 2)			-
1.2.2.- HONORARIOS TECNICOS(incluye incremento de 2020)		24.947,97	

1.2.3.- NOTARIA, REGISTRO, PUBLICACIONES,			-
1,2,4.-INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES			0,00
TOTAL GASTOS			24.947,97
RESULTADO			314.114,09

2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			
2.1.- INGRESOS			
2.1.1.- POR CANON DE URBANIZACION:		0,00	
2.1.2.- POR CONVENIO CON AYUNTAMIENTO OBRA TUBERIA+HONORAR		324.094,07	*1
TOTAL INGRESOS		324.094,07	
2.2.- GASTOS			
2.2.1.1.- CONTRATISTA DE OBRAS TUBERIA RONDA URBANA		287.386,21	*1
2.2.1.2.- HONORARIOS TECNICOS TUBERIA RONDA URBANA		20.120,23	*1
2.2.2.1.- CONTRATISTA OBRA DEPOSITO		0,00	
2.2.2.2.- HONORARIOS TECNICOS OBRA DEPOSITO		16.587,63	
TOTAL GASTOS		324.094,07	
RESULTADO			0,00

3.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA "ELS PLANS"			
3.1.- INGRESOS			
3.1.1.- INGRESO AIU		1,00	
TOTAL INGRESOS		1,00	
3.2.- GASTOS			
3.2.1.- HONORARIOS MODIFICACION PAI		1,00	
TOTAL GASTOS		1,00	
RESULTADO			0,00

4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			
4.1.- INGRESOS		120.000,00	
4.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		120.000,00	
TOTAL INGRESOS			
4.2.- GASTOS		120.000,00	
4.2.1.- GASTOS DE OFICINA ANUALES		120.000,00	
TOTAL GASTOS			0,00
RESULTADO			

5.- ENCOMIENDA DE JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			
5.1.- INGRESOS			
5.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS-ENCOMIENDA JARDIN	92.309,95		
5.1.12- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS- GASTOS GENERALES	1.149.992,43		
TOTAL INGRESOS	1.242.302,38		
5.2.- GASTOS			
5.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO-ENCOMIENDA JARDIN		92.309,95	
5.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO-GASTOS GENERALES		1.149.992,43	
TOTAL GASTOS		1.242.302,38	
RESULTADO			0,00
6.- ENCOMIENDA MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO "ELS OMS"			
6.1.- INGRESOS			
6.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	205.161,67		
TOTAL INGRESOS	205.161,67		
6.2.- GASTOS			
6.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO		205.161,67	
TOTAL GASTOS		205.161,67	
RESULTADO			0,00

7.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			
7,1.-INGRESOS			
7,1,1.- INGRESOS POR OBRAS	10.051,79		
7.1.2.- INGRESOS POR HONORARIOS TÉCNICOS	-		
7.1.3.- INGRESOS INDEMNIZACIONES	74.756,65		
7.1.4.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN	15.000,00		
7.1.5.- INGRESOS REGISTRO PROP.	1.263,76		
TOTAL INGRESOS	101.072,20		
7.2 GASTOS			
7.2.1.- GASTOS POR OBRAS		10.051,79	
7.2.2.- GASTOS POR HONORARIOS TÉCNICOS		6.694,40	
7.2.3.- GASTOS INDEMNIZACIONES		74.756,65	
7.2.4.- GASTOS REGISTRO PROP.		1.263,76	
TOTAL GASTOS		92.766,60	
RESULTADO			8.305,60

8.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			
8.1.-INGRESOS			
8.1.1.- INGRESOS POR OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE SIN EXPROPIAC.	332.113,03		
8.1.2.- INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS RED ABASTECIMIENTO AGUA	27.034,78		
8.1.3.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA	11.703,05		
8.1.4.- INGRESOS EXPROPIACIONES RED ABASTECIMIENTO	7.379,53		
8.1.5.- INGRESOS OBRAS COLECTOR	89.084,58		
8.1.6.-INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS COLECTOR	8.096,01		
8.1.7.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN COLECTOR	2.429,51		
TOTAL INGRESOS	477.840,49		
8.2.- GASTOS			
8.2.1.- GASTOS POR OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		441.087,10	
8.2.2.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS RED ABASTECIMIENTO AGUA		27.034,78	
8.2.3.- GASTOS GESTIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA		-	
8.2.4.- GASTOS EXPROPIACIONES RED ABASTECIMIENTO		-	
8.2.5.- GASTOS POR OBRAS COLECTOR		89.084,58	
8.2.6.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS COLECTOR		8.096,01	
8.2.7.- GASTOS GESTIÓN COLECTOR		-	
TOTAL GASTOS		565.302,47	
RESULTADO			- 87.461,98
9.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			
9.1 INGRESOS			
9.1.- INGRESOS APORTACIONES PROPIETARIOS	15.000,00		
TOTAL INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS			
9.2.1.- HONORARIOS TÉCNICOS		9.000,00	
TOTAL GASTOS		9.000,00	
RESULTADO			6.000,00
RESUMEN INGRESOS-GASTOS-INVERSION.2023			
1.- P.A.I. PE/PRIM AERODROMO			
1.1.- INGRESOS	339.062,06		314.114,09
1.2.- GASTOS		24.947,97	

2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			0,00
2.1.- INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS		324.094,07	
3.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA "ELS PLANS"			0,00
3.1.- INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS		1,00	
4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			0,00
4.1.- INGRESOS	120.000,00		
4.2.- GASTOS		120.000,00	
5.- ENCOMIENDA DE JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			0,00
5.1.- INGRESOS	1.242.302,38		
5.2.- GASTOS		1.242.302,38	
6.- ENCOMIENDA MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO "ELS OMS"			0,00
6.1.- INGRESOS	205.161,67		-
6.2.- GASTOS		205.161,67	
7.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			8.305,60
7.1.- INGRESOS	101.072,20		
7.2.- GASTOS		92.766,60	
8.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			-87.461,98
8.1.-INGRESOS	477.840,49		
8.2.- GASTOS		565.302,47	
9.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			6.000,00
9.1 INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS		9.000,00	
TOTALES	2.824.533,87	2.583.576,16	
RESULTADO			240.957,71

5. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Se hace necesario el análisis individualizado de la actividad económica a desarrollar por la empresa para proceder a su ADSCRIPCIÓN SECTORIAL, y determinar si debe clasificarse o no en el sector de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, siéndole en uno u otro caso aplicables distintos principios contables.

La delimitación de las Administraciones Públicas según el SEC95 ahora sustituido por SEC 2010 se basa en criterios económicos y no en criterios jurídicos, siendo que un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional de la misma forma, una sociedad mercantil puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

La sociedad municipal está "ab initio" sometida a la misma normativa que cualquier otra sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente la de carácter mercantil, laboral y fiscal; pero el hecho de ser una sociedad DEPENDIENTE DEL SECTOR PÚBLICO, (cualquier sociedad tendrá naturaleza pública por el mero hecho de estar sometida al control de otra unidad pública, como es el caso que nos ocupa) añade un requisito adicional, toda vez que también debe cumplir la normativa sobre ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Normativa básica sobre estabilidad presupuestaria para España a considerar en el presente informe:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria. (LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Reglamento (CE), N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuantas nacionales y regionales. (SEC95). derogado/sustituido por Reglamento Europeo UE 549/2013 relativo al sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea
- Manual de la Intervención General del Estado (IGAE), para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptada a las corporaciones locales, elaborado por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público. 1ª Edición.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actualmente, el SEC95 ha sido sustituido por el SEC2010, aprobado mediante Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

De acuerdo con el SEC95 y SEC2010, los pasos que deben seguirse para decidir si una entidad ha de incluirse en el sector administraciones públicas son:

1º. Determinar si la entidad es una unidad institucional. -

Debe decidirse la clasificación por sectores de las unidades institucionales, definidas en el sistema como unidades que gozan de autonomía de decisión y disponen de un conjunto completo de cuentas. Por tanto, deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independientes de otro u otros entes.

2º. Determinar si la unidad institucional es privada (no está controlada por las administraciones públicas) o pública (está controlada por las administraciones públicas)

El control, definido como la capacidad para determinar la política general, es un criterio esencial para la clasificación por sectores. Pueden hallarse productores públicos, bien en el sector sociedades (si son de mercado), bien en el sector administraciones públicas (si no son de mercado). La clasificación por sectores de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) constituye un caso particular: para ser considerada pública, una ISFL debe estar controlada y además financiada principalmente por las administraciones públicas.

3º. Determinar si la unidad institucional pública es de mercado o no de mercado.

A la hora de decidir a qué sector hay que asignar la unidad institucional pública, es necesario comprobar si tal unidad es o no de mercado; en otras palabras, si sus ventas cubren el 50 % de sus costes de producción o no.

El sector administraciones públicas sólo incluye las unidades institucionales públicas que no son de mercado, es decir que se financian mayoritariamente de los presupuestos de las entidades de las que dependen.

Actividad económica real efectuada por la empresa.

La actividad de la empresa es una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que serán abonados de acuerdo con los servicios prestados.

Naturaleza de sus ingresos.

El Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes y los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, se consideran como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional.

Aplicación de la regla del 50 %.

Una vez determinado que los ingresos de la empresa pública son realmente "ventas", se aplica la "norma del 50%". Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que, si las ventas son mayores que el 50 % de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaba necesariamente excluida del sector de las Administraciones públicas.

SIN EMBARGO, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su art. 2 (ámbito de aplicación subjetivo) dispone que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central. b) Comunidades Autónomas. c) Corporaciones Locales. d) Administraciones de Seguridad Social. 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”

Las sociedades mercantiles, dispone el artículo 2.2 de la LOEPYSF que “tendrán también la consideración de sector público y quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas en la que dicha Ley específicamente se refiera a ellas”.

Pudiendo distinguir entre:

- Las entidades públicas empresariales
- Las sociedades mercantiles (no indica en qué porcentaje de capital)
- Demás entes derecho público dependientes de las administraciones públicas.

a) Las entidades públicas empresariales

Aparecen en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, realizando actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en

general por el Derecho privado les resulta aplicable el régimen de Derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

Forman parte del sector público y están sujetos a la estabilidad presupuestaria.

b) Las sociedades mercantiles.

La nueva LOEPYSF no establece qué requisitos deben cumplir las sociedades mercantiles para considerarse sector público, ni tampoco para estar sujetas a las normas de estabilidad. Por su parte, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que continúa vigente a pesar de que la Ley 18/2001 fue derogada apenas un mes después por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobada el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y ésta a su vez por la LOEPYSF.

El Reglamento, específicamente aplicable a las Entidades Locales, en su art. 2, considera como integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local a las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

Los indicadores que aparecen a continuación son los principales factores que deben tenerse en cuenta a la hora de decidir si una sociedad está controlada por las administraciones públicas:

- titularidad pública de la mayoría de los derechos de voto;
- control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo;
- control público del nombramiento o de la revocación del personal directivo;
- control público de los principales comités de la entidad;
- posesión pública de una acción de oro;
- normativas especiales;
- la administración representa el grueso de la demanda;
- h) la administración presta.

Un único indicador puede bastar para determinar el control en algunos casos, pero en otros puede indicarse colectivamente el control mediante una serie de indicadores diferenciados.

De estas disposiciones deducimos algunas características respecto a las sociedades:

- Las sociedades mercantiles pueden ser de capital íntegramente municipal o puede tratarse de sociedades mixtas, siempre que la administración pública tenga la mayoría del capital.
- Aunque no se tenga la mayoría de capital, también se consideran sector público local si la sociedad está “controlada” por la administración pública, es decir si tiene la mayoría de los votos en el consejo de administración o la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de sus miembros.

Por otra parte, el tratamiento que las distintas leyes dan a las sociedades es distinto, por ejemplo, una sociedad capital íntegramente municipal forma parte del presupuesto general de la entidad local y, por tanto, consolida a efectos presupuestarios, tal como dispone el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-;

Es el SEC2010 (2.45) el que define el sector “sociedades no financieras (S.11) como aquél que está compuesto por las unidades institucionales dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

Como se puede observar, lo fundamental para considerar a un ente dotado de personalidad jurídica propia como integrante del “sector público local”, es que, o bien se financie mayoritariamente con ingresos provenientes del presupuesto, o bien el control de dicho ente corresponda al Ente Local por tener facultades de nombrar o destituir a los miembros de los órganos de gobierno.

En este sentido, no se puede considerar como actividad comercial o empresarial por cuenta propia la mera ejecución por una unidad pública de mandatos encomendados por una Administración pública para la ejecución de infraestructuras que luego no van a ser explotadas por la unidad que las ejecuta, sino traspasadas a la Administración que las encomienda. Las unidades que únicamente realizan esta actividad se denominan "instrumentales" y quedarán englobadas en el sector de las Administraciones públicas. Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo con los bienes entregados o a los servicios prestados.

La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L", se ha considerado PRODUCTOR DE MERCADO, que no presta servicios gratuitos (o no tienen necesariamente porque serlo), presenta ventas o ingresos reales, tiene previsiones de contar con una pluralidad de clientes, sus ventas cubren en exceso el 50 % de los costes de producción y los precios aplicados son económicamente significativos, ES DECIR SE HA SECTORIZADO como "SOCIEDAD NO FINANCIERA".

Con el PAIF 2023, debe SEGUIR COMO SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA por las siguientes razones:

- El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular único de su capital social.
- El Ayuntamiento de Mutxamel, dispone de derechos de voto mayoritarios en la sociedad.
- El Ayuntamiento de Mutxamel tiene derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad.
- La mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, han sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local. (Ayuntamiento Mutxamel)
- Por la Naturaleza de sus ingresos, ya que el Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes, pero los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, NO se DEBEN considerar como ingresos de mercado, ya que la empresa es una mera ejecutora de las encomiendas realizadas por la Administración, quien fija el precio de los encargos.
- La aplicación de la regla del 50 %, ya para el 2023 las aportaciones municipales superan las "ventas".
- Por la consideración de su presupuesto, ya que las cuentas de la empresa SE CONSOLIDAN CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

¿Quién decide si un ente es Administración Pública o no?

Pues bien, el art. 3 del Reglamento (RD 1463/2007) dispone:

“1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento.

Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.

2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.

3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.”

Concepto de estabilidad en el sector público

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.1 LOEPYSF). Según el SEC2010 (20.112) representa el importe que las administraciones públicas tienen a su disposición para prestar o que deben pedir prestado para financiar sus operaciones no financieras. En relación con las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art.3.1 LOEPYSF).

- Es decir, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el SEC95 (art .19 de la derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria).
- Es decir, que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros.

- Es decir, que la suma de los Capítulos del 1 al 7 de los ingresos sean iguales o mayores que la suma de esos mismos capítulos de los gastos.

Y que esa situación de estabilidad presupuestaria debe existir en tres momentos distintos:

- En la aprobación del presupuesto.
- En la modificación del presupuesto.
- En la liquidación del presupuesto.
- En las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos (art. 3 LOEPYSF).

Aportaciones de capital a empresas públicas

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, si se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos.

Si se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras a efectos de la contabilidad nacional, se distingue:

1º. Unidades de nueva creación: La unidad debe elaborar una programación económico-financiera de 10 a 15 años. Si de ella se desprende que, una vez superados los primeros años, se espera obtener dividendos, la aportación se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

2º. Unidades existentes con participación significativa del sector privado: Se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

3º. Unidades existentes con participación mayoritaria de la EELL:

- Si aportación \leq pérdida acumulada se considerará transferencia de capital.
- Si aportación $>$ pérdida acumulada
- Si existe plan de reestructuración para recuperar la rentabilidad, se considerará transferencia de capital hasta cubrir pérdidas, y operación financiera por el resto.
- Si no existe plan, se considerará transferencia de capital por su totalidad.

LA EMPRESA ESTA EN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, TRAS LA APORTACION MUNICIPAL DE LA COBERTURA DEL DEFICIT DEL EJERCICIO 2019 Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, COMO SE PUSO DE MANIFIESTO EN LA AUDITORIA EXTERNA Y LA APROBACION DE SUS CUENTAS, ASI SE HA MANTENIDO EN 2021 CON SUPERAVIT.

Hay que concretar por tanto qué significa “equilibrio financiero”. Pues bien, el art. 24 del Reglamento se encarga de definirlo de la siguiente manera:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento. El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.”

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:

1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de pérdidas y ganancias tiene que arrojar un resultado del ejercicio negativo.
- Además la Entidad Local de la que depende NO debe tener aprobado un escenario de estabilidad
- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en este NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.
- Sensus contrario, si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento sea de tres años, hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Por tanto, existe una diferente definición de la estabilidad entre sociedades públicas de mercado y de no mercado, que determina una diferente medición y evaluación del objetivo:

- La evaluación de las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se realizará de forma consolidada, sin excluir la evaluación individual de cada una de ellas, en términos de capacidad o necesidad de financiación y aplicando criterios de Contabilidad Nacional, con los ajustes correspondientes.
- En relación con el resto de las entidades dependientes, la estabilidad se evaluará individualmente, en términos de equilibrio financiero, entendido, como se ha dicho, como el resultado cero o positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulte aplicable.

Causas de disolución de las empresas públicas

Hay que tener en cuenta que a las empresas públicas le son aplicables las causas de disolución que están previstas en la legislación tanto mercantil como administrativa.

Así, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, dispone que:

- Art. 360: "1. Las sociedades de capital se disolverán de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Por el transcurso del término de duración fijado en los estatutos, a no ser que con anterioridad hubiera sido expresamente prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro Mercantil.

b) Por el transcurso de un año desde la adopción del acuerdo de reducción del capital social por debajo del mínimo legal como consecuencia del cumplimiento de una ley, si no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la transformación o la disolución de la sociedad, o el aumento del capital social hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. Transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la transformación o la disolución de la sociedad o el aumento de su capital, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales.

2. El registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad”.

- Art. 362: “Las sociedades de capital se disolverán por la existencia de causa legal o estatutaria debidamente constatada por la junta general o por resolución judicial”.

- Art. 363: “1. La sociedad de capital deberá disolverse:

a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.

c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.

h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La sociedad comanditaria por acciones deberá disolverse también por fallecimiento, cese, incapacidad o apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores de todos los socios

colectivos, salvo que en el plazo de seis meses y mediante modificación de los estatutos se incorpore algún socio colectivo o se acuerde la transformación de la sociedad en otro tipo social.”

- Art. 364: “En los casos previstos en el artículo anterior, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general adoptado con la mayoría ordinaria establecida para las sociedades de responsabilidad limitada en el artículo 198, y con el quórum de constitución y las mayorías establecidas para las sociedades anónimas en los artículos 193 y 201”.

- Art. 365: “1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna causa de disolución o la sociedad fuera insolvente.

2. La junta general podrá adoptar el acuerdo de disolución o, si constare en el orden del día, aquél o aquéllos que sean necesarios para la remoción de la causa.”

- Art. 366: “1. Si la junta no fuera convocada, no se celebrará, o no adoptará alguno de los acuerdos previstos en el artículo anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

2. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.”

- Art. 367: “1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

2. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.”

En la legislación local también existen normas al respecto, así el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que “cuando las pérdidas excedan

de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio”.

Por último, hay que señalar que mientras que en la legislación mercantil la disolución puede evitarse reintegrando el patrimonio o adecuando el capital social, en la legislación local la disolución se formula de forma taxativa.

El criterio administrativista considera la disolución como "sanción de carácter objetivo especial, anclada en el automatismo de la causa sin necesidad de identificar nexos causales o de mostrar bases de imputación a título de culpa". De este modo, la disolución sería una sanción, esto es, una de las llamadas "penas civiles".

Sin embargo, el TS en Sentencia 272/2007, de 9 de marzo, considera que una interpretación más coherente con el principio de conservación de la empresa y ante el silencio de la disposición administrativa no tiene la virtualidad de excluir esta regla, ni se presenta como incompatible con su aplicación.

El fundamento de las normas que establecen que la pérdida del capital social genera la causa de disolución, se encuentra en la protección de los acreedores, más que en la necesidad de control de los fondos públicos, a cuyo efecto se dispone de los mecanismos y resortes del Derecho Administrativo, y más cuando la disolución puede provocar costos, económicos y sociales, más graves que los que derivarían de la reintegración del capital, remarcando la necesidad de una interpretación que conectara la prescripción de disolución establecida en el número 2 y la remisión a las "normas mercantiles" del mismo precepto del art. 103; puesto que no se trata de un conflicto entre ley especial y ley general, que es el contemplado en el art. 4.3 CC, pues las leyes en cuestión son, ambas, especiales y regirá, por tanto, el principio de prevalencia de ley posterior, ley posterior deroga ley anterior.